MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCIÓN IM Nº 565/2.016

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 04/2.016 QUE TIENE POR OBJETO LA REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA BASICA PADRE FRANCISCO PAGUEN.----------

Itakyry, 09 de Junio de 2.016

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 09 de junio del 2016.----------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) relata una situación de peligro inminente de derrumbe del Techo de 3 Aulas en la Escuela Básica Nº 3912 "Padre Francisco Pagen", institución educativa ubicada en la Localidad conocida como "Carema Guazu" del Distrito de Itakyry, estado de la infraestructura escolar que obedece al deterioro de las estructuras del techado, lo cuales datan de hace mucho tiempo ----------

Que, el parecer de la UOC sigue señalando que el peligro de derrumbe mantiene en estado de zozobra a la referida comunidad educativa, en especial a los alumnos y docentes que asisten en dicho local escolar, deterioro insalvable que pone en serio riesgo la integridad física, incluso la vida de los niños y educadores, bajo la hipótesis de concretarse el indeseado evento de la caída del techo en horarios de enseñanza. Conjurando dicha posibilidad, los docentes afectados a dichas salas de clases han tenido que disponer como medida de precaución el suministro de las lecciones en espacios abiertos dentro del predio Institucional, lo cual tampoco puede extenderse por largo tiempo por las inclemencias frecuentes en los últimos tiempos y clima fresco a frio imperante. Como se podrá notar la situación descripta demanda una intervención en carácter de urgencia por parte de la Entidad Municipal a fin desmantelar el techo de las aulas en estado de grave deterioro, seguido de la restauración del techado con materiales nuevos y consistentes que garanticen la seguridad de los asistentes a tales salones educativos.----------

Que, la Unidad Operativa sostiene que desde todo punto de vista la vía de un llamado ordinario constituiría una solución tardía e ineficaz para remediar la situación del peligro de derrumbe que podría implicar consecuencias nefastas, en razón de que, esperar todo el plazo desde la programación del PAC, difusión del llamado adjudicación y contrato, hasta el código de contratación (estando incluso expuesto a la sustanciación de eventuales impugnaciones) lo cual impediría a todas luces bridar una solución oportuna a la problemática referida.----------

Que, el pronunciamiento de la UOC destaca que las circunstancias descriptas, configuran "prima facie" uno de los supuestos de la excepción previsto en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas fundado en el estado de grave deterioro del techado de las aulas de la Entidad educativa, que constituye un hecho de caso fortuito por la evidente alteración de la normalidad del servicio indispensable de la educación a causa del mal estado de la Infraestructura Escolar, en concordancia con lo establecido en el Art. 33º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad,

podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **"…g) "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…"**----------

Que, ante todo lo expuesto por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), el Intendente Municipal considera que existen razones justificadas para dar por acreditado el supuesto de excepción contemplada en el Art. 33, inciso d) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y consecuentemente autorizar la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción.----------

El Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: …; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YTAKYRY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art. 1º ACREDITAR la existencia del Supuesto de Excepción previsto en el Inc. g) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas **""Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"**.----------

Art.1º AUTORIZAR la implementación del procedimiento de Contratación por Excepción N° 04/2.016 que tiene por objeto la Reparaciones de Aulas en la Escuela Básica Padre Francisco Paguen.----------

Art. 2º REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.------

Sr. Carlos Antonio Alfonzo
Secretaria General

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal